

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

NÚMERO: FGEO/DAJ/0352/2021

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a 08 de abril de 2021.

**CIUDADANOS  
VICEFISCALES GENERALES Y REGIONALES,  
FISCALES ESPECIALIZADOS, VISITADOR GENERAL,  
CONTRALOR INTERNO, OFICIAL MAYOR, COORDINADORES,  
DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD.  
P R E S E N T E S.**

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y 28 fracción XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y de los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo que rigen a esta Fiscalía General, por este medio se informa que: **Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de todo tipo de propaganda, propios y de cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.**

Así mismo se emiten para su conocimiento diversas obligaciones, prohibiciones y recomendaciones que deben observarse durante los Procesos Electorales Federal y Local 2020-2021, en los rubros siguientes:

**1. SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL**

Del 4 de abril al 6 de junio de 2021, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda de la Fiscalía General (conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo los servidores de la institución, que tengan como finalidad difundir para el conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación). Las únicas excepciones son las que se expresan a continuación:

- a) Información de las autoridades electorales;
- b) Servicios Educativos y de Salud, y
- c) Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

## 2. CARÁCTER INSTITUCIONAL DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

La propaganda de la Fiscalía General difundida deberá:

- a) Tener carácter institucional y fines informativos educativos o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido.
- b) Deberá abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.
- c) No deberá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración pública en particular.
- d) Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.
- e) La propaganda podrá incluir el nombre de la Fiscalía y el logo institucional como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.
- f) La propaganda no podrá contener logotipos, slogan, ni cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración pública, ni a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

## 3. PORTALES INSTITUCIONALES EN INTERNET

Desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral, los portales institucionales en internet podrán permanecer disponibles al público, siempre y cuando no se difundan logros de gobierno, ni se hagan referencias visuales o auditivas a frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada.

La información contenida en los portales de internet debe tener carácter institucional y fines informativos o de orientación social.

- a) Lo anterior no implica que se deje de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información (*Art. 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*).
- b) No existe restricción alguna para la publicación de la información necesaria para el otorgamiento de los servicios públicos y el ejercicio de los derechos sociales, que en el ámbito de su competencia, deben garantizar los servidores públicos.
- c) Es importante tener siempre en cuenta que se está representando a la Fiscalía General, directa e indirectamente, por lo que se debe actuar de manera institucional y partidista.
- d) Los servidores públicos, no podrán utilizar las cuentas de correo electrónico institucionales, las redes sociales, ni los equipos institucionales para fines de proselitismo electoral al ser considerados recursos públicos.

- e) No se debe de utilizar el nombre de los servidores públicos al informar sobre eventos, acciones u obras, siempre se deberá utilizar el nombre de la Fiscalía como corresponda.
- f) Establecer la leyenda: *"El contenido de este sitio ha sido modificado temporalmente durante el periodo comprendido del 4 de abril al 6 de junio del presente año, en atención a las disposiciones legales en materia electoral con motivo del inicio de las campañas electorales de los Procesos Electorales Federal y Local 2020-2021"*.

#### **4. PAPELERIA OFICIAL**

Como membrete de la papelería solo se utilizará el logo institucional, el nombre de la dependencia y la leyenda oficial, lo anterior en escala de grises.

#### **5. REUNIONES MASIVAS.**

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral, se deberán suspender las reuniones masivas con personas beneficiarias de programas sociales, salvo las que impliquen una entrega de apoyos previamente calendarizada y conforme a las reglas y/o lineamientos de operación.

#### **6. PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO (VEDA).**

Durante los días 3 al 5 de junio de 2021 (Etapa de reflexión), no se deberá de difundir propaganda gubernamental en ningún medio de comunicación o medio de comunicación social ni redes sociales.

#### **7. PLACAS INAUGURALES O DE IDENTIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

En este rubro se reitera la prohibición prevista en el artículo 7 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, precisando que la misma es de observancia general, no solo durante los procesos electorales. El referido precepto legal a la letra dispone lo siguiente:

*"Artículo 7 Bis.- Se prohíbe que en las placas inaugurales o de identificación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realice las dependencias estatales, municipales, los organismos descentralizados o las empresas de participación estatal, se incluyan los nombres de servidores públicos o familiares que se encuentran en ejercicio de sus funciones hasta después de 5 años de concluir su encargo y no haber sido sancionado por actos de corrupción, dando preferencia en dichas placas inaugurales o de identificación al escudo del Estado o de los Municipios.*

*En dichas placas deberá asentarse únicamente que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas fueron realizados por el gobierno estatal o municipal en turno, con el esfuerzo del pueblo, y que se entregan para beneficio de éste en fecha determinada.*

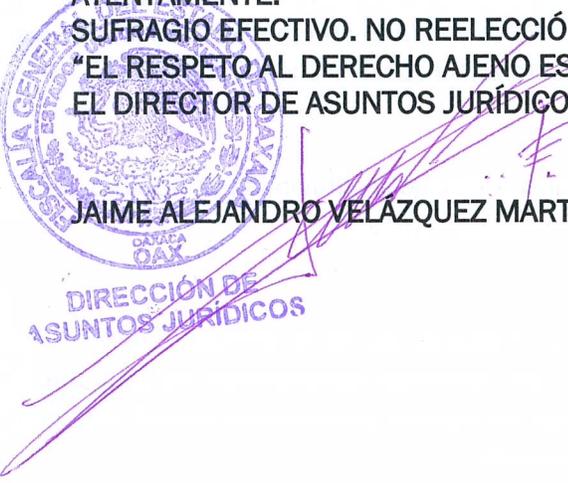
*Es obligación de os funcionarios públicos adoptar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo; en caso contrario, se aplicará lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca".*

Lo anterior para su difusión, atención, efectos legales y administrativos que correspondan.

Sin otro particular por el momento reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ.



DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO. Fiscal General del Estado.- Para su superior conocimiento.  
Expediente

JAVM/YERJ\*